

**ORD.: N.º 5496 /2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**Nº MU263T0005225**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 22 de Junio de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MARIO GUZMAN VERGARA -**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de Mayo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"En mi calidad de contribuyente de la Comuna vengo en solicitar al Director de Educación de la Municipalidad de Recoleta lo siguiente: 1.- Bases de postulación a la auditoría de fondos de Ley SEP objetada por Contraloría y que se cancelaron \$ 50.000.000 de pesos. 2.- Contrato con la empresa seleccionada. 3.- Informe final de esta auditoría. gracias".* Formato deseado: Word.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se hace entrega en formato PDF, ya que son documentos originales, de los siguientes archivos:

1. No se realizó una postulación, ya que fue contratación directa.
2. Se adjunta en formato PDF el contrato con la empresa. (No puede ser en formato Word, dado que es un archivo oficial).
3. Se adjunta en formato PDF el informe de la auditoría. (No puede ser en formato Word, dado que es un archivo oficial).

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee